

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 314.500 pesetas, y para caso de insolvencia, la prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar la intervención del vehículo «Land-Rover», matrícula de Marruecos 4878-33, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, y procediendo su reexportación en caso de que fuese satisfecha.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—895.

RESOLUCIONES de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Pontevedra por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Cáliz Romero, que últimamente tuvo su domicilio en calle Trópico, número 9, bajo, Barajas (Madrid), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 15 de febrero de 1961 del expediente número 771/60, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero del artículo séptimo, de la vigente Ley, por importe de 1.155,05 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Rafael Cáliz Romero.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.310,10 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del tabaco aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—881.

*

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra y en sesión del día 9 de diciembre de 1960, al conocer del expediente número 875/59, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (ninguna) por ser de mínima cuantía para cada uno de los reos.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Julia Ojea Rodríguez, María Luisa Rodríguez Rodríguez y Carmen González, por el café de su respectiva propiedad, y el resto, sin reo.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Julia Ojea Rodríguez, 1.162 pesetas; a María Luisa Rodríguez Rodríguez, 498 pesetas, y a Carmen González, 679 pesetas.

Total importe de las multas, dos mil trescientas treinta y nueve pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año.

6.º Declarar el comiso de todo el café aprehendido.

7.º Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de las multas impuestas a Julia Ojea y a María Luisa Rodríguez, a sus respectivos padres.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal (no tiene recurso), en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Carmen González, cuyo último domicilio conocido era en Tortoreos-Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 20 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—883.

*

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 2 de diciembre de 1960, al conocer del expediente número 799, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (ninguna) por ser de mínima cuantía para cada uno de los reos.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autoras, a María Martínez Costas y a Basiliisa Prego García.

4.º Imponerles las multa siguiente:

A María Martínez Costas, 679 pesetas, y a Basiliisa Prego García, 227 pesetas.

Total importe de la multa, 906 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año.

6.º Declarar el comiso de todo el café aprehendido.

7.º Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de las multas impuestas a los respectivos maridos de las sancionadas.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal (no tiene recurso alguno), en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a María Martínez Costas, cuyo último domicilio conocido era en la calle Cántabra, número 146, Vigo-Lavadores, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 20 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—882.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 42, de fecha 20 de los corrientes, se inserta anuncio sacando a subasta la ejecución de las siguientes obras:

1. Pavimentación y saneamiento de la plaza de San Bartolomé, de Campillo de Llerena, con un presupuesto total de licitación de 295.841,03 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses.

2. Acondicionamiento, ampliación de obras de fábrica y reparación total del camino vecinal de Usagre a Liera, kilómetros 1 al 13,047, con un presupuesto total de licitación de 1.099.338,45 pesetas.

Plazo de ejecución, doce meses.

3. Reparación y acondicionamiento del camino vecinal de Torre de Miguel Sesmero a la carretera de Cuesta de Castilla a Badajoz, con un presupuesto total de licitación de 525.051,43 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses.

4. Reparación completa con empleo de piedra en recargos entre los puntos kilométricos 23 al 27,500 del camino vecinal de Badajoz a Corte de Peleas, con un presupuesto total de licitación de 800.000 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses.

5. Reparación y acondicionamiento de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal de Entrín Bajo a la carretera de Cuesta de Castilla a Badajoz, con un presupuesto total de licitación de 606.769,88 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses.

6. Construcción de un mercado municipal en Quintana de la Serena, con un presupuesto total de licitación de 1.073.495,24 pesetas.

Plazo de ejecución, diez meses.

7. Construcción de un centro de Higiene Rural y casa para el Médico en Torre de Miguel Sesmero, con un presupuesto total de licitación de 505.326,02 pesetas.

Plazo de ejecución, cinco meses.

Entre las condiciones de la subasta figuran las de la presentación del carnet de empresa con responsabilidad; la constitución de un depósito provisional en cuantía del 2 por 100 del importe del presupuesto; la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación; la del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; la de la apertura, que será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el Palacio Provincial, etcétera.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y empresas deseen tomar parte en esta subasta.

Badajoz, 22 de febrero de 1961.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno: el Gobernador, Presidente, Francisco Santolalla de Lacalle.—674.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Barcelona por la que se anuncia subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas del Municipio de Navarces.

Esta Comisión anuncia subasta de la obra de abastecimiento de aguas del Municipio de Navarces, al tipo de 3.410.666 pesetas y el plazo de ejecución de doce meses.

El proyecto y pliegos de condiciones, con los demás documentos concernientes a dicha obra, podrán ser examinados en las oficinas de la Comisión (Palacio de la Diputación Provincial), durante los veinte días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, de diez a trece horas.

Las proposiciones para concurrir a dicha subasta serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se sujetarán al siguiente modelo:

«Don vecino de, con domicilio en, provisto de documento de identidad número, expedido en con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), enterado del anuncio de la subasta convocada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Barcelona para la ejecución de la obra de, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y del proyecto y especialmente de las condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas (aquí, la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, que se consignarán en letras y cifras), y, además, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en la localidad donde se realice la obra. (Fecha y firma del proponente.)»

El plazo para la presentación de dichas proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones deberán entregarse, en las propias oficinas de la Comisión, de diez a trece horas, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que se trata de una proposición para tomar parte en la subasta, así como el nombre del proponente.

En sobre abierto aparte, en el que se indicará, asimismo, el título de la obra y el nombre del proponente, deberán acompañarse los siguientes documentos: El de identidad, que se reseñará y retirará en el propio acto de presentación; poder bastantado por el Secretario de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o funcionario Letrado de la misma, caso de no concurrir el licitador por sí mismo; resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, que es de 56.160 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores de la Deuda del Estado o de los que gozaren de sus privilegios o garantías; carnet de empresa con responsabilidad o resguardo justificativo de haberlo interesado; justificante de hallarse al corriente del pago de los seguros sociales obliga-